



**Huancayo, veintiocho de diciembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00962 - 2023-CED-CSJJU/PJ.**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por:

- El servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, SECRETARIO JUDICIAL adscrito al Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- La servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, ASISTENTE AMINISTRATIVO II adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informes N° 314 y 317-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, respectivamente, presentado por la Lic. Melina R. Ramos Ochoa Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Con:

- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

**Cuarto.** – Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.º 728, N.º 276 y N.º 1057.

**Quinto.**- De conformidad al artículo 29º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

**Sexto** El artículo 30º del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber son: de conformidad a la letra e) Por enfermedad..., de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a. ... Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento.

**Séptimo** .- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

**Octavo** .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
 TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076**

de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Noveno.** - Mediante:

- Informe N° 314-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA Trabajadora Social, informa que el servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO** comunica su solicitud licencia por salud por los días 22 y 23 de diciembre, cuenta con seguro de salud vigente en la EPS-PACIFICO, se verifica que se encuentra acreditado en el PLAN BASE S/. ILIMITADO con código de afiliación N° 600209985. Se le otorga descanso médico por presentar diagnóstico de gastroenterocolitis aguda. Cumple con presentar los documentos respectivos. Según revisión del registro de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del servidor registra licencias anteriores. Acumula (10) días que serán asumidos a cuenta del empleador. Conceder la licencia por salud por los días 22 y 23 de diciembre.
- Informe N° 317-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA ROXANA RAMOS OCHOA Trabajadora Social, informa que la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, cuenta con seguro de salud vigente en la EPS-PACIFICO, se verifica que se encuentra acreditada en el PLAN ADICIONAL 1 ILIMITADO con código de afiliación N° 128866851. Cumple con adjuntar los documentos respectivos. También se adjunta constancia de afiliación a la EPS-Pacífico. Se verifica registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, y en el caso de la servidora genera subsidio por enfermedad según cuadro siguiente:

N°	DESCANSOS MÉDICOS		TOTAL DE DIAS	DESCANSOS MEDICO ASUMIDOS POR
	INICIO	TERMINO		
01	07/06/2023	09/06/2023	3	EMPLEADOR
02	14/07/2023	15/07/2023	2	EMPLEADOR
03	16/12/2023	30/12/2023	15	EMPLEADOR
04	31/12/2023	14/01/2024	15	(SUBSIDIO)-ESSALUD
TOTAL			35	

- Se debe conceder licencia por salud del 16/12/2023 al 30/12/2023 a razón de que se encuentra dentro de los primeros veinte días a cuenta del empleador.
- Con respecto a los días que genera subsidio del 31/12/2023 al 14/01/2024 (15 días), se debe conceder la licencia por salud una vez que cumpla con presentar el CITT.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo** .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

**Décimo Primero.** -

- Estando al informe social, el servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico y visto el descanso médico, signado con el Nro. 012799, tiene indicación de descaso médico por los días 22 y 23/12/2023 y estando a lo informado por la trabajadora social es procedente conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por los aludidos días, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.
- Estando al informe social, la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico y visto el descanso médico, tiene indicación de descaso del 16/12/2023 al 14/01/2023 y estando a lo informado por la trabajadora social es procedente conceder licencia con goce de haber del 16/12/2023 al 30/12/2023, y del 31/12/2023 al 14/01/2024, habiendo generado subsidio, cumpla con presentar su CITT por el mencionado periodo de licencia, debiendo la trabajadora social de conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda**, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Decimo Segundo.**- Los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo Tercero.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, al servidor **CARLOS ENRIQUE CORAZON AREVALO**, SECRETARIO JUDICIAL adscrito al Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **22 y 23 de diciembre del 2023**.
2. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, ASISTENTE AMINISTRATIVO II adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **16 al 30 de diciembre del 2023**.
3. **DISPONER** que la servidora **BEATRIZ BERTHA QUINTANA AYLAS**, ASISTENTE AMINISTRATIVO II adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT en lo que respecta del periodo del 31 de diciembre del 2023 al 14 de enero del 2024**, en el término que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
4. **DISPONER** que la **Lic. MELINA RAMOS OCHOA CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.
5. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de los **interesados**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**